

**ACUERDO NÚMERO N° 006
(28 DE AGOSTO DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL
ALCALDE Y LA PERSONERA MUNICIPAL Y, SE DETERMINAN LAS ESCALAS
SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS
CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CALDAS ANTIOQUIA
PARA LA VIGENCIA DE 2019”**

El Concejo Municipal de Caldas (Antioquia), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 4ª de 1992 y 136 de 1994, y el Decreto Nacional 1028 de 2019

CONSIDERACIONES

Que en virtud de la expedición por parte del Gobierno Nacional, los Decretos por medio de los cuales se han fijado los límites máximos salariales o las denominadas Escalas Salariales para los diferentes Empleos Públicos de todas las Instituciones Públicas del País, entre otros, el Decreto Nacional 1028 de Junio 06 de 2019, relativo a tales límites para los Alcaldes Municipales y para los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales se hace necesario establecer por parte del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia, de un lado el salario del Alcalde para la vigencia fiscal de 2019; y de otro lado, tanto del Ente Central como de las Entidades Descentralizadas, de suerte que de manera posterior, sea viable definir por parte del ejecutivo el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019 con retroactividad al 1º de enero del mismo año.

Que es importante resaltar que el reajuste periódico de las asignaciones de todos los servidores públicos pertenece a los denominados "derechos sociales de los trabajadores", que deben ser garantizados por el Estado en todo tiempo, de modo que no pueden ser desmejorados o vulnerados por el Estado aun en tiempo de anormalidad institucional.

Que es necesario preservar el valor de los salarios y hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades vitales del trabajador, lo cual como ya se dijo, se deduce de la Constitución Política. En efecto, el Constituyente consideró que los fenómenos económicos y particularmente la inflación afectan la estabilidad de los ingresos laborales y que resultaba necesario preservar el poder adquisitivo de éstos, para asegurar unas condiciones de vida dignas y justas.

En mérito de lo ya expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019, la Asignación Básica Mensual del Alcalde del Municipio de Caldas - Antioquia para la actual vigencia con el correspondiente incremento anual, con retroactividad al 1º de enero de 2019, será de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.964.237), que equivale a un 4.5% con respecto al año anterior

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo fijado en el presente Artículo, la Asignación Básica Mensual del Personero Municipal para la presente vigencia con el correspondiente incremento anual según la categoría del Municipio, con efectos desde el 01 de enero de 2019, será igual a la establecida para el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese la tabla salarial establecida en Artículo 3 ° del Decreto 1028 del 06 de junio 2019.

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$16.210.960
PRIMERA	\$13.735.742
SEGUNDA	\$9.928.497
TERCERA	\$7.964.237
CUARTA	\$6.662.417
QUINTA	\$5.365.812
SEXTA	\$4.054.071

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019, facúltese al Alcalde que fundamentado en el mencionado artículo asigne el incremento salarial del 4.5% a los distintos niveles de los cargos de Empleados Públicos del Municipio de Caldas - Antioquia, tanto para el Ente Central, como para las Entidades Descentralizadas cuando ello aplique.

ARTÍCULO QUINTO: Con sujeción a los límites máximos salariales fijados en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal de conformidad con sus competencias, determinará el monto del incremento de los Empleados Públicos de la Entidad, para la actual vigencia, con retroactividad al 01 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún Empleado Público del Municipio de Caldas - Antioquia, ni de sus Entidades Descentralizadas, podrá percibir una asignación básica

mensual superior a los límites máximos, así mismo tampoco podrán devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo del Municipio de Caldas Antioquia, a los veintiocho días (28) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN ANTONIO ACOSTA HURTADO
Presidente de la Corporación

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 006



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTCRIPITUM: Este acuerdo sufrió dos debates en días diferentes:

En la comisión segunda y/o de presupuesto el día veintidós (22) de agosto de 2019, cuya votación fue: 5 votos positivos de 5 concejales presentes, y en sesión plenaria realizada el día veintiocho (28) de agosto de 2019, aprobado por unanimidad.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha veinticinco (28) de agosto de 2019, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 006 de 2019 al despacho del señor Alcalde (E) para lo de su competencia.

Caldas Antioquía, 28 de agosto de 2019.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

